

**SECRETARIA.** Santiago de Cali, octubre nueve (09) de 2023.- A Despacho del señor juez el presente asunto.- Provea

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**

Secretaria

Auto No. 1006

**RAD.- 76001-31-03-004-2023-00242-00**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro de la presente demanda EJECUTIVA adelantada por la **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **MANUFACTURAS CALIFORNIA S.A. y PEDRO LUIS MENDOZA MUÑOZ**, se tiene que en forma inadvertida este Despacho judicial al momento de proferir el auto de mandamiento de pago, incurrió en un yerro por cambio de letras y que, una vez advertido, debe ser materia de aclaración por parte del juzgado de forma oficiosa, tal como lo permite el artículo 286 inciso inicial del C. G. del Proceso.

Adicionalmente solicita se incluya en número de identificación de las partes en el referido auto, toda vez que las obligaciones en él contenidas se encuentra respaldadas por el Fondo Nacional de Garantías,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del Proceso, el juzgado,

### **DISPONE**

1.- ADICIONAR el literal A del auto No. 936 de fecha 125 de septiembre del corriente año, el cual quedará de la siguiente manera:

*“A.- ORDENAR a la sociedad MANUFACTURAS CALIFORNIA S.A. Nit. 890.329.900-7 y al señor PEDRO LUIS MENDOZA MUÑOZ C.C. 14.437.460 pagar a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:”*

2.- CORREGIR el literal 1º y 2º del literal A del auto de mandamiento de pago, así:

*“1.- La suma de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$549.816.641,00), como capital contenido en el Pagaré No. 628472 el cual instrumenta las obligaciones No. 07101017000530581, 07101017000530573, 07101017000530565 y 07101017000691334, de fecha 19 de agosto del 2012.”*

*“2.- Por la suma de CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MCTE. (\$108.924.313,00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagado desde el día 01 de febrero hasta el 22 de agosto de 2023.”*

Los demás aspectos de dicho proveído no sufren modificación.

Notifíquese a la parte demandada, el contenido del presente auto junto con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

El Juez



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **163** DE HOY **Oct- 10- 2023**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria